



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION
=====

POSADAS, 05 de Julio de 2010.-

CIRCULAR N° 18.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se transcribe para su conocimiento la Resolución N° 348/10 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos, que textualmente dice:

POSADAS, 25 JUN 2010

RESOLUCIÓN N° 348.-

VISTO: El Expediente. N° 3400-309/10 Reg. S.O.y S.P. R/ MODIFICACIÓN MONTOS DE "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)", y ;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por el artículo 78 BIS de la "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)", el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, hoy Secretaria de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se encuentra facultado para ajustar los montos establecidos en la Ley de Obras Públicas aplicando el coeficiente de actualización que el citado Ministerio determine;

QUE, el artículo 78 BIS de la reglamentación de la "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)" (conforme texto Decreto N° 1479/02), establece que el coeficiente aludido en el artículo 78 bis de la ley se determinará siguiendo el procedimiento formulado por el Consejo de Obras Públicas en ACTA N° 594/02;

QUE, siguiendo el procedimiento establecido en la reglamentación de la "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)", se dictó la Resolución N° 242/08 Reg, S.E.H.F.O.y S.P. de fecha 30 de Junio de 2008, con valores que hoy resultan desactualizados, por lo que se estima conveniente y necesario su ajuste;

QUE, a tal fin el Consejo de Obras Públicas convocado al efecto, y siguiendo el procedimiento formulado en Acta N° 594/02, en reunión del día 02 de junio de 2010, propuso adoptar un coeficiente de actualización igual a 1,33, determinado a Abril de 2010, según consta en ACTA N° 710/10;

QUE, es conveniente asimismo aplicar los nuevos límites que se determinen en la presente, a las contrataciones en trámite que hayan sido autorizadas con Presupuestos Oficiales referidos a los establecidos mediante la Resolución N° 242/08 antes mencionada, y con ofertas recibidas a precios actualizados;

QUE, habiendo tomado intervención las áreas competentes y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, quien manifiesta no tener objeciones al dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Coeficiente de actualización, sugerido por el Consejo de Obras Públicas en Acta N° 710/10, para los montos establecidos en los Artículos. N° 3º, 13º, 16º y reglamentarios Nos. 24º, 58º, 70º, 73º y 75º de la "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)", igual a 1,33 (uno con treinta y tres).

ARTICULO 2º.- SUSTITUYENSE los montos de los Artículos N° 3º, 13º, 16º y Reglamentarios N° 24º, 58º, 70º, 73º y 75º de la "LEY X – N° 4 (Antes LEY 83)", por los siguientes:.

Artículo 3º.- "\$ 491.967 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)".

Artículo 13º.-apartado a) "\$982.138,50(PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 50/100)

apartado b) "\$491.967(PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)"

apartado c) "\$ 25.137(PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)"

El Consejo de Obras Públicas deberá Dictaminar en todos los casos excepto en aquellos cuyos montos no supere los \$ "491.967(PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)", y el contemplado en el apartado c) 3 . -

Artículo 16º.- Anuncios para licitaciones públicas.

MONTO DE OBRA	DIAS DE ANTICIPACIÓN	DIAS DE PUBLICACIÓN
Menos de: "\$ 1.964.277.-"	10	2
De "\$ 1.964.277 a \$ 9.821.385.-"	15	4
Más de "\$ 9.821.385.-"	20	7

Artículo 24º.- (Reglamentario).- "\$ 491.967(PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)".

Artículo 58º.- (Reglamentario). -

TIPOS DE OBRAS	Hasta \$ 353.780"	De: "\$ 353.780" A: "\$ 884.450"	De "\$ 884.450" A: "\$ 1.768.900"	Mas de "\$1.768.900"
Construcción de Edificios	5	4	3	2
Obras de Arte y Puentes	5	4	3	2
Canales y Desagües	6	5	4	3
Túneles	7	6	5	4
Obras Públicas incluidos Puentes	8	7	6	5
Obras Básicas y Pavimentos	9	8	7	6
Pavimentos	10	9	7	6

Artículo 70° (Reglamentario).- Aquellas obras que no superen la suma “ \$491.967 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)”, serán autorizadas por.....

Las obras de montos inferiores de \$491.967(PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)”, constaran con.....

Artículo 73° (Reglamentario).-APARTADO 1°- Contratación directa hasta “\$ 25.137 (PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE) ”

- a) Cuando no exceda de “\$ 5.400 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS)
- b) Cuando no exceda de “\$25.137 (PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)”

APARTADO 2° -Todas las contrataciones y/o adjudicaciones que excedan los “\$25.137(PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)” y hasta “\$982.138,50 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 50/100)”, deberán ajustarse

Artículo 75°.- (Reglamentario).- Caja Chica: Su monto no podrá exceder la suma de “\$98.420(PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE)”.....

ARTICULO 3°.- LA presente entrará en vigencia desde la fecha de su registro y será extensiva a las contrataciones en trámite, con ofertas recibidas y/o a recibirse, y que se encuentren en etapa de preadjudicación.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE , Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora de Obras de Infraestructura y Servicios Básicos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Arquitectura, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, Unidad Ejecutora Provincial, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Electricidad de Misiones S.A Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Cr. Daniel R. Hassan– Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
mbg.



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB. CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia